

# El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º 1.ª

---

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

---

## A la Nación Española

Al dirigirnos al pueblo de Barcelona y á España entera, lo hacemos con el corazón lleno de amargura. Acontecimientos que toda la Nación conoce, gracias á la rapidez con que se transmiten hoy las noticias á todas partes, nos han obligado á tomar una resolución que estaba muy lejos de nuestro ánimo, al concurrir al Congreso Nacional de 1.ª Enseñanza.

Ha sucedido lo que era lógico sucediera, dado el proceso gestativo del Congreso y la índole de muchos elementos en él incriptos. Los hechos han comprobado una vez más que todo cuanto sucede en la vida es función de lo que le precede y de lo que le rodea.

Al amparo de unas bases inspiradas en amplísimo espíritu de tolerancia, se quiso utilizar el proyectado Congreso para fines que ninguna ó menguada relación tienen con los magnos problemas que ha de resolver la Pedagogía. Así lo demuestran las excitaciones de carácter político dirigidas, ya en circulares, ya en artículos periodísti-

cos, entre los cuales son dignos de conocerse, para formar juicio, los siguientes documentos:

### **Circular de la «Escola de Mestres»**

Nada hay tan peligroso como la Educación, si no se da según los verdaderos ideales religiosos. En todos los Congresos que en España vienen celebrándose, este ideal religioso viene combatido con más ó menos éxito.

»El próximo Congreso de Barcelona, donde la aglomeración de socios será probablemente grande, es muy posible que trate del aspecto religioso de la Educación, cuestión puesta hoy á la orden del día.

»Es un deber estricto de las Corporaciones sanas—y también de las personas individualmente—el inscribirse en esta Asamblea. No hay que hacer más que llenar el Boletín adjunto y enviarlo junto con 3 pesetas, ó bien dar orden de que pasen á cobrarlas.

»Recuerde todo el mundo que este Congreso se hará como prólogo de la reforma que en la ley de Enseñanza tiene que presentar el gobierno.

»Inscribíos y haced inscribir á Asociaciones y amigos».

Al dorso del documento hay un sello circular en tinta de color sepia, con el escudo de Barcelona, estilo medioeval, orlado con la leyenda:

«Escola de Mestres.—Barcelona».

En una tirilla de papel separada esta advertencia:

«El Boletín adjunto se pasará á recoger dentro de esta semana».

Todo ello redactado en catalán é incluido en el mismo sobre en que se remitían el *Boletín de inscripción y el pliego de las bases y cuestionario de temas*.

El sobre tiene el membrete: «Congreso de Primera Enseñanza.—Barcelona».

### **Progreso de 1.º Diciembre de 1909**

**Campaña pro cultura.**—Al profesorado racionalista barcelonés.—Estamos casi en vísperas de la celebración de un Congreso de Enseñanza que, como ya se ha anunciado en la prensa, debe celebrarse en esta ciudad. A ese Congreso se le ha atribuido una importancia altamente transcendental para el porvenir de la Pedagogía en España. En efecto, parece ser que en ese Congreso los clericales ganarán ó perderán toda su preponderancia en la escuela, según que los librepensadores y ateos vayamos ó no á defender nuestro derecho de instruir y

educar á nuestros hijos según nuestro pensar y nuestro sentir y no según el pensar erróneo y el sentir torcido de la clericalería predominante.

A nadie más que á nosotros incumbe defender denodadamente ese derecho y porque la enseñanza de la infancia en España no sea una ridícula farsa y sí una labor fructífera para el porvenir ansiado.

Y sobre todo, en los actuales momentos en que tanto y tanto se ha inventado para injuriar y mal predisponer nuestra labor emancipadora, esta tarea de reivindicarla no debe dejarse de mano. Todos nosotros, ó por lo menos los más posibles, debemos, pues, acudir á ese Congreso, hacer oír nuestras voces libres de todo prejuicio religioso y social y dejar en su lugar debido la obra de los tiempos que emancipa y eleva al hombre.

A este efecto se convoca á todo el profesorado racionalista y anticatólico, sin distinciones de otros matices, de Barcelona, á la reunión que tendrá lugar el viernes próximo, día 3 de Diciembre, á las 9 y media de la noche, en el Centro Republicano del distrito 6.º, sito en la Ronda de San Antonio, número 55.—*Luis Bertrán.*

Agréguense á éstas una proclama fijada en ciertos sitios públicos de esta ciudad, algunos de cuyos párrafos fueron copiados y comentados por periódicos locales, invitando á inscribirse como congresistas á ciertos elementos extraños al Magisterio; las inscripciones en masa hechas á última hora; los rumores de imposiciones al aproximarse la fecha de la apertura; la transacción entre los organizadores y los que pretendían apoderarse de todo, bajo amenaza de matar el Congreso antes de inaugurarse; la tumultuosa sesión preparatoria, en la cual, á pesar de transacciones y convenios, se manifestó claramente el firme propósito que llevaban al Congreso determinados elementos, de que prevalecieran sus ideales políticos, y se comprenderá cuán lógico era un fracaso, ó por lo menos, perturbaciones graves en las tareas de los congresistas.

Así ha sucedido, por desgracia. Ni un solo momento ha podido mantenerse la discusión en el tono y forma serenos y corteses que exigen la Ciencia y el mutuo respeto.

Los deplorables y continuos incidentes provocados en las Secciones, que no osamos detallar por decoro y deferencia á quien los promoviera; la violencia inusitada con que se contestaba á nuestros razonamientos; las interrupciones insólitas é injuriosas; la obstrucción clara y manifiesta realizada en algunas Secciones por un grupo de congresistas, mientras á otras, pelotones arengados y dirigidos por

personas de cierta representación social, acudían á votar conclusiones ofensivas para nuestra clase; el mal disimulado empeño de perturbar las tareas bajo pretexto de creencias y sentimientos, por nadie combatidos y sin relación alguna con la Ciencia y el Arte de Enseñar; y en fin, las frases con que sin cesar se zahería y denigraba la Escuela Oficial y sus Maestros, coronado todo ello por la famosa proposición en la cual se pedía fueran suprimidas las Escuelas públicas, colmaron la medida de nuestra discreción proverbial y nos determinaron á separarnos de las tareas de un Congreso, donde, á la vez que se nos impedía realizar labor provechosa, se ofendía grave y deliberadamente nuestra dignidad profesional, no siempre amparada y defendida, como debiera, por algunas Presidencias de las Secciones.

No ha sido, pues, como alguien, interesado sin duda en desfigurar los hechos, ha propalado, el haber perdido una votación la causa de que los Maestros oficiales nos retiráramos del Congreso. Ha sido el convencimiento de que era imposible discutir serenamente y en el terreno de las ideas con quien estaba poseído de intransigencia é intemperancia irreductibles. No han sido tampoco las opiniones políticas y las creencias religiosas los móviles de la retirada. Los Maestros públicos, como ciudadanos de un país constituido, tienen sus ideas y creencias que practican en su vida social; pero saben prescindir de ellas, y bien probado lo tienen, cuando se discuten cuestiones científicas. Tanto es así, que los más escandalosos incidentes fueron provocados al discutirse cuestiones de carácter puramente administrativo.

Consecuencia de tan variados hechos ha sido la resolución tomada. El Magisterio Público español, volviendo por su dignidad, no quiso ser juguete de las pasiones de nadie; no quiso prestarse á los designios que vislumbraba para hacerle cómplice de actos que todo lo revelan, menos cultura y deseo de mejorar la Enseñanza patria; y se retiró de unas discusiones donde, lejos de atenderse á la esencia de los problemas pedagógicos, parecía tratarse de resolver exclusivamente competencia de poderes, y dábase preferencia sólo á uno de los variados aspectos que esos problemas presentan, dándole para ello carácter político, cuando es uno de tantos como integran la Pedagogía.

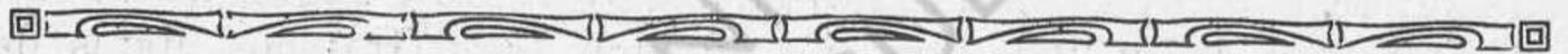
El acuerdo tomado por los Maestros públicos inscriptos como congresistas que se encontraban en Barcelona, pues los que no votaron asintieron á él regresando á sus hogares, lo conoce ya la Nación entera. Que ella vea si han sabido velar por la dignidad profesional aquéllos á quienes confía la Educación de sus hijos, y nos juzgue.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1909.

POR LOS MAESTROS PÚBLICOS ESPAÑOLES:

*LA COMISIÓN EJECUTIVA.*

Pedro Loperena, Presidente de la Comisión Ejecutiva y Profesor de la Normal de Maestros de Tarragona.—Vicente Pinedo, Dolores Gonzalo Morón, Almudena Fernández, Leopoldo Casero, Pío Rueda, José Osés, Maestros de Barcelona.—Emilio Soler, Presidente de la Federación de Maestros de Cataluña.—Raimundo Casas Pedrerol, Jaime Poch y Garí, Concepción Laplana, en representación de los Maestros de Tarragona.—Silvestre Santaló, representante de los Maestros de Gerona.—Juan Gomis, representante de la Asociación de Maestros de Lérida.—Federico Lamdrove, por los Maestros de Vizcaya.—Valentín Fernández del Pino, por *El Reformista Pedagógico*, de Madrid.



## Concurso único del segundo semestre de 1909

### Provincia de Gerona

Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso único de las plazas de Maestros, Maestras, auxiliares y vacantes en las Escuelas públicas de esta provincia, cuya provisión fué anunciada en el *Boletín Oficial* de la misma correspondiente al día 16 de Septiembre de 1909 y que se hacen públicas á los efectos del artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 á fin de que los aspirantes que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Rectorado dentro del plazo de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*.

#### Escuelas que se proveen en Maestro

Escuelas elementales de niños con 625 pesetas, Crespiá, Navata, San Aniol de Finestras, S. Daniel, S. Lorenzo de La Muga, Gallinés, Molló y Serriñá.

Escuelas incompletas de niños: Rabós de Ampurdá, con 550 peseta y Pont de Molins, S. Cristóbal de Tosas y Susqueda con 500 pesetas; las de ambos sexos de Urús con 550 pesetas; Belcaire, Las Escau-

las, Dás, Maranges, Vilahur y Rocabruna con 500 pesetas; las auxiliares de niños de Ripoll con 625 pesetas y las de Torroella de Montgrí y San Juan de las Abadesas con 500 pesetas.

*Servicios en propiedad.*—Núm. 1. don José Margall Armengol, maestro de Quart, con 625 ptas., 28 años, 7 meses, 20 días, de servicios, se propone para S. Daniel. 2. don Francisco Pladeveya Masjoán, de Porqueras, 23, 11 y 16, para Serriñá. 3. don Juan Parramón Soler, de Gualta, 19, 6 y 2, para S. Lorenzo de la Muga. 4. don Jaime Pagés Bañeras, de La Pera, 17, 8 y 20 de servicios. 5. don Jaime Ferrer Xuclá, de Argelaguer, 15, 5 y 3 para Navata. 6. don Juan Font Guardia, de Olot, 13 a. y 8 m. de servicios. 7. don Cesáreo Moliner Vilagrassa, de Perafort, 12, 11 y 29 de servicios. 8. don Joaquín Casellas Isach, de Vilamalla, 7, 3 y 22, de servicios. 9. don Cándido Domenech Carré, Vallgorguina, 6, 8 y 17, para Molló. 10. don Ciriaco Concustell Coll, de Vilopriu, 5, 8 y 2 de servicios. 11. don José Sau y Pagés, de S. Feliu de Buxalleu, 4, 7 y 12 de servicios. 12. don Luís Gratacós Matas, de san Miguel de Campmajor, 4, 6 y 12, para Crespiá. 13. don José Quera Molinas, de Beuda, 4, 5 y 19, para Vilahur. 14. don Juan Buxeda Batlle, de Mayá, 4, 5 y 16, para Pont de Molins. 15. don Salvador Teixidor Mateu, de Pardinias, 4, 4 y 2, para Gallinés. 16. don Francisco Font Baró, de Arbucias, 3, 3 y 5, para Rabós de Ampurdá. 17. don Bernabé Ruíz Giménez, de Cueva Agueda, 500 ptas., 9, 4 y 28 de servicios. 18. don Mariano Baquena Lázaro, de Castejón, 550 ptas., 4, 7 y 14, para Ripoll. 19. don José Fusté Cardús, de Ogassa, 500 ptas., 4, 6 y 12, para S. Aniol. 20. don Eduardo Cortada Mercader, de Vilanova Roca, 4, 4 y 25 de servicios. 21. don José Tena Monsalve, de Lila, 4, 4 y 10 de id. 22. don Faustino Giménez Lorente, de Yelamos Alriba, 4, 2 y 3 de id. 23. don Domingo Palau Vidal, de Ullestret, 3, 11 y 20 de id. 24. don Juan Pi Cros, de Ullá, 550 pts., 3, 8 y 16 de id. 25. don Francisco Suñer Sirvent, de Juyá, 500 ptas., 3, 8 y 16 de id. 26. don José Berenguer Galán, de Montargull, 3, 4 y 29 de id. 27. don Julio Pérez y Pérez, de Lodozo, 3, 3 y 3 de id. 28. don José Valls Galí, de Planolas, 3, 2 y 24 de id. 29. don José Tremoleda Barceló, de S. Pablo de Seguríes, 3, 2 y 24, para Bellcaire. 30. don Modesto Francisco Verdala, de Larrés, 3, 2 y 16 de servicio. 31. don Maximino Salvador Expósito, de Selma, 3, 2 y 13 de id. 32. don Antonio Pujal Molins, de Arabell, 3 a. y 13 d. de id. 33. don Enrique Viarnés Pagés, de Riuprimer, 2, 10 y 27 de id. 34. don Maximino Peydró Sacristán de Las Poblas, 2, 10 y 16 de id. 35. don Miguel Tritér Aiguavella, de Capellas, 2, 10 y 15 de iden. 36. don Federico Vilella Peinado, de Torremochuela, 2, 8 y 7. 37.

don Ricardo Capdevila Gibert, de Colomés, 2, 7 y 27 de id. 38. don Ramón Silvaje Lluch, de Montornés, 2, 6 y 28 de id. 39. don José Baró Ibarz, de Torre Barbués, 2, 6 y 24 de id. 40. don Pedro Canteys Bret, de S. Juan de las Abadesas, 2 a. y 6 m. de id.

Núm. 41. don Jaime Lleopart Monner, de Florejachs, 2, 5 y 2 de id. 42. don José Baró Durán, de Farena, 2 a. y 13 d. de id. 43. don Joaquín Cortí Salvera, de Olcar, 1 a. y 8 m. de id. 44. don Luis Vigatá Rispa, de Torres, 1, 7 y 7 de id. 45. don Ramón Grau Franquet, de Boix de Tragó, 1, 7 y 7 de id. 46. don Ramón Costa Mor, de Taús, 1, 7 y 5 de id. 47. don José Pons Martí, de Escalona, 1, 6 y 27, para san Cristóbal de Tosas. 48. don Fernando Resa Berché, de La Escala, 1, 6 y 24, para Las Escaulas. 49. don José Cortina Costa, de Los Llares, 1, 4 y 27 de servicios. 50. don Blas Mases Esteve, de Josa, 1, 4 y 22, san Juan las Abadesas. 51. don Esteban Guinart Piferrer, de Manclares, 1, 2 y 19, para Susqueda. 52. don José Guasch Espina, de Suelves, 1, 2 y 17, para Maranges. 53. don Domingo Gabaudé Escoda, de Arón, 1, 2 y 8, para Rocabruna. 54. don Juan Fábregas Trías, de Villares, 1, 2 y 7 de servicios. 55. don Felipe Nieto Rebello, de S. F. Codinas, 1, 2 y 3 de id. 56. don Andrés A. Sanz Fernández, de Zuaza, 1, 1 y 24, para Torroella de Montgrí. 57. don Félix Viso Llasnas, de Guils, 1, 1 y 23 de servicios. 58. don Pedro Seró Navás, de Palacio, 10 m. y 27 d., para Urús. 59. don José M.<sup>a</sup> Maimón Carbonell, de Requejo, 10 m. y 23 días de servicios. 60. don Andrés Perera Falguera, de Turruncun, 8 m. y 22 días de servicios. 61. don Ciriaco Moner Saguer, de Lucas, 7 m. y 1 día, para Dás. 62. don Pedro Causa Paltré, de Espronceda, 16 m. y 19 días de id. 63. don Juan Berangó Garitg, de Castellgado, 6 m. y 12 d. de id. 64. don José Isbert Gusi, de Moscarí, 6 m. y 10 d. de id. 65. don Luís Aldomá Companys, de Suarbol, 5 m. y 29 d. de id. 66. don Narciso Moriscot Basa, de Murúa, 5 m., y 21 d. de id. 67. don Ramón Saumell Arandes, de Urroz, 5 m., y 16 d. de id. 68. don Juan Isach Casellas, de Redecilla, 5 m., y 13 d. de id. 69. don Salvador Sindreu Mitjavila, de Vilafranca, 1 m., y 21 d. de id. 70. don Francisco Beltrán Torrens, de Suzuriaga, 15 d. de id. 71. don Pantaleón Patiño Gallostra, 1, 3 y 1 de servicios.

*Auxiliares gratuitos.*—Núm. 72. don Ernesto Negre Vidal, 1, 7 y 26 de servicios. 73. don José Barberán Escorihuela, 1, 5 y 27 de id. 74. don José Vilá Masip, 1, 2 y 7 de id. 75. don José Quintana Bartolí, 1, 2 y 1 de id. 76. don Domingo Sala Durán, 1 a. y 20 d. de id. 77. don José Roig Ribé, 1 a. y 15 d. de id. 78. don Miguel Morull Carreras, 1 a. y 1 día de id. 79. don Pablo Gui Domingo, 11 m. y 24 d. de id.

*Maestros con servicios interinos.*—Núm. 80. don José de Bellalta Collet, 7, 9 y 1 de servicios. 81. don Emilio Clará Draper, 5, 11 y 22 de idem. 82. don Antonio Socoró Molins, 5, 7 y 8 de id. 83. don Jaime Ferrer Rosell, 5, 6 y 1 de id. 84. don Jaime Costa Granatje, 4, 11 y 13 de idem. 85. don Victoriano Vila Verges, 4 a. y 23 d. de id. 86. don Juan Ramírez Mir, 3, 8 y 18 de id. 87. don Niolás Givol Español, 3, 1 y 19 de id. 88. don Federico Llavo Mateu, 2, 11 y 13 de id. 89. don Pedro de A. Ripoll Fort, 2, 8 y 9 de id. 90. don Francisco Reig Casanova, 2, 7 y 22 de id. 91. don José Ribelles Vidal, 2, 7 y 9 de id. 92. don Antonio Saura Saus, 2, 1 y 23 de id. 93. don Antonio Boó Gallán, 1, 10 y 16 de idem. 94. don Juan Gallego Domínguez, 1, 10 y 11 de id.

#### Aspirantes no admitidos

Don Antonio Peirón Arias, D. Isidro Oliveras Honrat, D. Miguel Donat Caritg, D. Fidel Novau Camarasa, D. Antonio Pont Moga, don Adolfo Rodríguez Santamaria; por haberse recibido las instancias fuera del plazo.

D. Juan Rubió Borrás; porque al parecer la instancia está escrita y firmada con letra distinta de la que en otros documentos de este propio interesado existen en su expediente personal.

D. Antonio Gil Guillén y D. Joaquín Petit Riera; por no expresar en la hoja de servicios la fecha de los nombramientos.

D. José Julí Sureda; por no hallarse certificada la hoja de servicios.

D. Esteban Barceló Planella; por enmiendas y raspaduras, sin salvar, en la hoja de servicios.

D. José Plarromaní Elena; por omisión de servicios.

D. Emilio Espín Sánchez, don Francisco Martí Avargues, don Enrique Lleó Segarra; por no acompañar á su expediente hoja de servicios.

D. Juan Planas Dalmau; por no indicar en la hoja de servicios á qué pueblo pertenece la escuela que sirve en la actualidad.

D. José Vives Buch; por exceso en la computación de servicios y raspaduras en la hoja.

D. Antonio Gabas Cazcarra; por no indiar en la hoja de servicios la autoridad que le nombró.

D. Francisco Calero Urroz; por no reseñar la cédula personal.

D. Carlos Colomer Corominas; por omitir en su hoja de servicios la nota desfavorable que tiene en su carrera.

D. Eduardo Pujol Albert; por no acreditar el cese de Orquín.

D. José García Suárez; por no acreditar el cese en S. Feliu de Codinas.

D. Miguel Navarro; por irregularidades en la hoja de servicios.

D. José Padró Canudas; por manifestar en su hoja de servicios que fué nombrado para Pontons, interino, cuando lo fué en propiedad y no hacer constar en virtud de qué artículo fué nombrado para Poble de Montornés y tener en su hoja raspaduras sin salvar.

D. José Casas Gimbert; por acompañar á la instancia dos hojas de servicios.

Barcelona 24 de Diciembre de 1909.—El Rector, *Joaquín Bonet*.

(B. O. 11 Enero).

### Concurso único del 2.º semestre de 1909.—Provincia de Gerona.

#### Escuelas que se proveen en Maestra

Escuelas elementales de niñas de San Cristóbal de Baget, Urtg, Ventalló, Vilabertrán, San Martín de Llémana, Alp, San Martín de Vilallonga, Bordils, dotadas cada una con 625 pesetas.

La incompleta mixta de Campllonch con 550 pesetas y las de San Cristóbal de Tosas, Socarrats (Capsech), Garrigolas, Vilarnadal (Masarach), San Ferreol (Parroquia de Besalú), San Miguel de Cladels, Torrent y Dosquers con 500 pesetas.

*Servicios en propiedad.* — Núm. 1. doña Encarnación San Santaló, maestra de Paúls, con 825 pts., 6 meses y 25 días de servicios, se propone para Propt.<sup>a</sup> Barcelona. 2. doña Trinidad Valls Sabat, de Santa Leocadia, 625 pts., 17 años, 5 meses y 21 días, para Alp. 3. doña Lucía Callís Riera, de Orfans, 16, 11 y 8, para Vilabertrán. 4. doña Dolores Araguas Agullar, de Fortiá, 16, 7 y 9, para Bordils. 5. Adelaida Nadal Puig, de Foixá, 15, 6 y 16 de servicios. 6. doña Francisca Bosch Oller, de Argelaguer, 14 a. y 21 d., de servicios. 7. doña María Vila Riera, de Cruilles, 10, 8 y 15, para Ventalló. 8. doña Estrella Sabater Ferrarons, de Viure, 9, 4 y 20 de servicios. 9. doña Catalina Castell Ponzano, de Setcasas, 8, 8 y 1, para S. Martín de Llémana. 10. doña Encarnación G. Mombiola, de Gallinés, 6, 4 y 19 de servicios. 11. doña Teresa Teixidor Borratt, de Palol de Rebardit, 5, 8 y 14 de id. 12. doña Mercedes Roure Durán, de Vilafant, 5, 5 y 23 de id. 13. doña Dolores Antiu Borruell, de Navassa, 500 pts., 8, 6 y 19 de id. 14. doña Angela Heras Mata, de Fogás Monclús, 8, 3 y 25 de id. 15. doña Teresa Cabrero Bujanda, de Urdaseta, 8, 3 y 8, para Urtg. 16. doña Francisca Gon-

zález Carrascosa, de Ullastret, 7, 11 y 11, para S. Cristóbal de Baget. 17. doña Clotilde Pérez Aranda, de Castejón Tornos, 6, 10 y 4, para S. Martín de Vilallonga. 18. doña Angela Castellana Canals, de Vilallleóns, 6, 2 y 29 de servicios. 19. doña Flora Ganiguer Boix, de Pont de Molins, 6, 2 y 16 de id. 20. doña Ramona Aubá Echane, de Masriudoms, 6, 2 y 15 de id. 21. doña Francisca Durán Roure, de Vilademat, 6, 1 y 28 de id. 22. doña María Pujol Fitó, de Sta. C. Montserrat, 6, 1 y 4, para Campllonch. 23. doña Felisa Cabezón Cubero, de Bergancillas, 6, 1 y 3 de servicios. 24. doña Josefa Gimbert Canals, de Pachs, 5, 11 y 16 de id. 25. doña Constanca Ribé Bonjorn, de Tudela Segre, 5, 8 y 16 de id. 26. doña Juana Abizanda Foston, de Panillo, 5, 3 y 20 de id. 27. doña Rosa Rost Berta, de Tabernolas, 4, 10 y 17 de id. 28. doña Josefa Roquer Noguera, de Alfar, 4, 10 y 15 de id. 29. doña Carmen Geys Clotas, de S. As. Salou, 4, 10 y 3 de id. 30. doña Consuelo Asesio Latre, de Gramera, 4, 10 y 1 de id. 31. doña Paulina Recio Ramos, de Uria, 4, 9 y 16 de id. 32. doña Marina Andrés Vázquez, de Cabrera Igualada, 4, 9 y 1 de id. 33. doña Josefa Daban Reditu, de Olzinellas, 4, 6 y 16, para Vilarnadal. 34. doña Aamalia Iglesias Escofet, de Gayá, 4, 6 y 5 de servicios. 35. doña Consuelo Alborni García, de S. Mori, 4 a. y 6 m. de id. 36. doña Sofía Roca Cervera, de S. Martín del Clot, 4, 5 y 24 de id. 37. doña Ana Perona Escolá, de La Vola, 4, 5 y 16 de id. 38. doña Emilia Fabra Pallarés, de Talltendre, 4, 5 y 15 de id. 39. doña Eulalia Pastor Marco, de Viladesens, 3, 11 y 7 de id. 40. doña María Estrella Pons López, de Madrona, 3, 9 y 16 de id.

Núm. 41. doña Teresa Casas Martí, de Castellaro, 3, 5 y 2. para S. Cristóbal de Tosas. 42. doña Gregoria Marcos Dech, de Sta. María de Besora, 3, 4 y 21 de servicios. 43. doña Carmen Serrat Campos, de Batet, 3, 1 y 11 de id. 44. doña Carolina López Valls, de Ahín, 3 a. y 9 d. de id. 45. doña María Soler Aragó, de Moñua, 2, 8 y 2 de id. 46. doña Jacinta Vilalta Carreras, de Castelldefels, 2, 3 y 28 de id. 47. doña María Garganta Casañas, de Ferreró, 2, 2 y 28, para Socarrats. 48. doña Consuelo Rotllán Llinás, de Viladonja, 2, 1 y 14, para San Ferrerol. 49. doña Concepción Bosch Vallet, de Espinervas, 1, 8 y 3, para Torrent. 50. doña Juana Civil Baray, de Collsuspina, 1, 7 y 24 de servicios. 51. doña Antonio Mor Aixurigué, de Grións, 1, 7 y 16, para Dosquers. 52. doña Agustina Castelló Colominas, de Vidrá, 1, 7 y 12, para Garrigolas. 53. doña Remedios Sors Portas, de La Bajol, 1, 7 y 11 de servicios. 54. doña María Gironella Nouvila, de Vilavenut, 1, 7 y 4 de id. 55. doña Josefa Seró Espasa, de La Quart, 1, 6 y 6 de id. 56. doña Magdalena Bertrán Rigualt, de Susqueda, 1, 5 y 16 de id. 57. do-

ña Mercedes Ballester Fuster, de Rubielos Altos, 1, 1 y 9 de id. 58. doña Dolores Bou Oliveras, de Frigols, 7 m. y 1 d. de id. 59. doña María Formiga Massaguer, de S. B. de Tena, 6 m. y 16 d. de id. 60. doña Julia Torrent Casademont, de Talaixá, 6 m. y 10 d., para S. Miguel de Cladells. 61. doña Dolores Nogués Sardá, de Benes, 5 m. y 21 d. de servicios. 62. doña María Campmol Fraixanet, de Arcabell, 5 m. y 19 d. de id. 63. doña Mercedes Juliol Llinás, de Sapeira, 5 m. y 16 d. de id. 64. doña Cecilia Burgués Abella, de Villacarlí, 2 m. y 1 d. de id. 65. doña Francisca Rasclosa Oller, 13, 2 y 14 de id. 66. doña Rosa Guardia Pujadas, 1, 2 y 14 de id.

*Gratuítas.* — Núm. 67. doña Dolores Montserrat Portabella, 2 a. y 17 d. de servicios. 68. doña Carmen Romeu Boxadós, 1, 11 y 14 de id. 69. doña Adela Rodés Oller, 1, 10 y 20 de id. 70. doña María M. Vilvanova Cuspín<sup>a</sup>, 1, 3 y 13 de id. 71. doña Carmen Queral Domingo, 1 a. y 29 d. de id. 72. doña María Caravaca Fernández, 1 a. y 15 d. de id. 73. doña Francisca Jofre Isart, 1 a. y 9 d. de id. 74. doña Ana Moret Bofill, 1 a. y 9 d. de id. 75. doña Luisa Llabiá Riera, 1 a. y 1 d. de id. 76. doña Mercedes Vicens Font, 1 a. y 1 d. de id. 77. doña Adela Paula Nin, 10 m. y 2 d. de id. 78. doña Antonia Más Aguilar, 9 m. y 28 d. de id. 79. doña Carmen Gurí Moner, 8 m. y 28 d. de id.

*Interinas.* — Núm. 80. doña Dolores Coder Torrentá, 9, 4 y 21 de id. 81. doña Francisca Aluja Lacomba, 8, 8 y 6 de id. 82. doña Catalina Vich Aguilera, 8 a. y 3 m. de id. 83. doña Elisa Puignou Ortoneda, 5, 11 y 24 de id. 84. doña Ana Solallonch Soler, 5, 4 y 27 de id. 85. doña María Riera Riera, 5, 2 y 12 de id. 86. doña Carolina Espinal Puig, 5, 1 y 1 de id. 87. doña Dolores Ribes Grau, 4, 1 y 28 de id. 88. doña Josefa Anglada Latorre, 3, 1 y 20 de id. 89. doña Eulalia Arnalde Arnalde, 3 a. y 27 d. de id. 90. doña Carmen Guimon Soler, 2, 6 y 20 de id. 91. doña María Angela Iglesias Civit, 2 a. y 7 d. de id. 92. doña Dolores Laplana Marqués, 11 m. y 26 d. de id. 93. doña Mercedes Alier Serra, 3 m. y 29 d. de id.

#### Aspirantes no admitidas

D.<sup>a</sup> Luísa Castells Bover, doña Angela Planas Guereño; por falta de documentación.

D.<sup>a</sup> Antonia Llopis Contel, doña Francisca Jorba Bausa; por haberse recibido las instancias fuera del plazo.

D.<sup>a</sup> Rosa Nicolau Mulet, doña Joaquina Conchau Romanas, doña

Julia Pujol Ginestá, doña Carmen Casadesús; por enmiendas y raspaduras sin salvar.

D.<sup>a</sup> Enriqueta Mor Aixurigué; por omisión de servicios.

D.<sup>a</sup> Mercedes Domingo Miró; por no fechar la hoja de servicios.

D.<sup>a</sup> María de los Dolores Boxa Diví; por no hacerse constar la edad.

D.<sup>a</sup> María de los Dolores Oliver Feliu, doña Matea Asiu Casanova; por falta de reintegro en los expedientes.

D.<sup>a</sup> Dolores Reig Espinés; por decir que en 1907 fué nombrada maestra en propiedad de una escuela pública.

D.<sup>a</sup> María de la Concepción Albert; por no decir si la auxiliaría que sirvió fué gratuita ó interina.

D.<sup>a</sup> Emilia Carreras Carreras, doña Catalina Font y Font; por no indicar el art. del R. D. de 31 de Mayo de 1902, por el que fueron nombradas.

D.<sup>a</sup> Dolores Bas Roca; por no estar autorizada la certificación en la hoja de servicios.

D.<sup>a</sup> Rosa Pagés Mercader; porque, al parecer las firmas de la hoja de servicios y de la instancia no son iguales.

D.<sup>a</sup> Antonia Fustero y Fustero; por no expresar la fecha en que fué nombrada para Quarte.

D.<sup>a</sup> Jacinta Gironella Roig; por no estar fechada la certificación de la hoja de servicios.

D.<sup>a</sup> Leocadia Fernández Villalba; por no justificar el cese de Villamedianilla.

D.<sup>a</sup> Estefanía Goñi Anociber; por no expresar la fecha de los nombramientos en su hoja de servicios.

D.<sup>a</sup> Magdalena Sintés Orfila; porque no resulta fuese confirmada en el cargo de maestra en Fornells.

D.<sup>a</sup> Otilia Barón Casimiro; por no justificar el cese de Palau de Santa Eulalia.

D.<sup>a</sup> Antonia Remus Fort; porque resulta que en igual fecha servía dos escuelas.

Barcelona 24 Diciembre de 1909.—El Rector, *Joaquín Bonet*.

(B. O. 13 Enero).



## CRÓNICA GENERAL

**Importante.**—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	id.
Id. Francisco Geli, Platería	d.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento).

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma: (Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de .....

Bono de ..... por ciento sobre el íntegro de la factura Núm. ....

de D. .... de ptas. ....

..... de ..... 190

**Nota.**—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son, en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º junio 1908.

\*\*\*

## Sesión ordinaria celebrada el 13 de Enero de 1910.

Aprobar los asuntos de tramite despachados por la presidencia desde la última sesión:

Aceptar la dimisión que D.<sup>a</sup> Emilia González ha presentado del cargo de maestra substituta de la escuela pública de niñas de La Bisbal, y comunicarlo á la Subsecretaría del ramo para la nueva provisión del destino.

Aprobar el convenio de retribuciones establecido en Massanas entre el Ayuntamiento y los maestros públicos D. Salvador Martí y D.<sup>a</sup> Dolores Massaguer.

Significar al Sr. Alcalde de Pals que satisfaga lo que debe abonarse por el concepto de alquileres de la casa del Maestro D. Juan Valentí.

Ordenar al Sr. Alcalde de S. Lorenzo de la Muga que disponga el traslado de la escuela de niños al local que se determinó cuando tuvo lugar la última visita de Inspección.

Acerca de las quejas ó denuncias producidas por el Maestro de Vilajuiga, de la contestación obtenida por parte de la Maestra, y de una denuncia formulada por un vecino de dicho pueblo, se acuerda que informe la Junta local de primera enseñanza.

La Junta quedò enterada,

De la resolución recaída en el expediente gubernativo que se instruyó á la maestra D.<sup>a</sup> Trinidad Grau, con referencia al periodo de tiempo en que figuró en S. Bernabé de Tena.

De que el auxiliar D. Roque Roca de la escuela de S. Feliu de Guixols desde el 1.<sup>o</sup> del actual ha sido confirmado en su propio destino con el nuevo sueldo de 825 pesetas.

Del acuerdo de la Subsecretaría de que á la maestra D.<sup>a</sup> Otilia Barrón se le considere renunciada en tiempo oportuno de una escuela para evitar los perjuicios que puede ocasionarle la diferencia de fechas entre el cese y la aceptación de la renuncia.

Del acuerdo del Alcalde de S. Pedro Pescador de que se reanuden las clases conforme con lo informado por el médico.

De que la Junta local de Urús ha concedido un voto de gracias al maestro interino por los progresos realizados en la escuela.

De que D.<sup>a</sup> Dolores Arolas en 3 del actual tomó posesión de la escuela niñas como interina de Llers.

De que la Junta de Oix ha concedido un voto de gracias al maestro Sr. Diaz.

De que se halla en tramitación la renuncia que de la escuela de Juiyá tiene presentada D.<sup>a</sup> Sara Cervera.

De que en 31 de diciembre cesó de su cargo el maestro jubilado de Ripoll D. Enrique Armengol, y en 5 del presente mes cesó el jubilado de S. Pedro de Presas D. Jaime Rotllens.

\*  
\* \*

*Junta Provincial de Gerona.*—Decretada por la Superioridad la importante obra de formar el Escalafón general del Magisterio, y para que se lleven á debido efecto en esta provincia las disposiciones señaladas en el Real decreto de fecha siete del actual, los maestros, maestras, y auxiliares en propiedad de todas las escuelas públicas se servirán remitir esta Junta, dentro del plazo máximo de 20 días, sus respectivas hojas de servicios cerradas con fecha del día primero de este mes, al cual habrán de referirse los datos consignados en las mismas. Muy exactas y con la mayor pulcritud deben confeccionarse dichas hojas, cuidandose que no tengan raspaduras ni enmiendas; no puede omitirse nada de lo que puede considerarse esencial en esta clase de documentos, que aparezcan sobre todo con mucha claridad la clase, grado y categoría de la escuela; superior, elemental, de párvulos, de niños, de niñas, completa é incompleta mixta, etcétera. Tengan los interesados en cuenta que no se admitirán en Secretaría las hojas que no estén del todo conformes.

Gerona 13 de Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, Federico Schwartz.—El Secretario, Juan Pastells.

\*  
\* \*

Conforme á lo ordenado por la Excelentísima Junta Central de Derechos pasivos de Magisterio de Instrucción primaria, durante el presente mes de Enero, los jubilados y pensionistas están obligados á presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tengan fijada su residencia, ó al de la provincia en las capitales de provincia, con objeto de que puedan dichas Autoridades certificar la existencia de los partícipes en el disfrute del montepío, y los señores Alcaldes se servirán remitir á esta Junta, antes del 15 de Febrero próximo, una relación firmada y sellada de todos los individuos que se hayan presentado á pasar la revista personal.

Lo que para conocimiento de los interesados se publica en el *Boletín Oficial*.

Gerona 12 Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, Federico Schwartz.—El Secretario, Jnan Pastells.

\* \* \*

Se han publicado los cuadernos 15 y 16 de la interesante obra *Guerra de África*, que cada día va teniendo mayor aceptación, en ellos se describe la política seguida por el Chaldi, la valiosa opinión de P. Cervera sobre la guerra del Riff, el combate del día 18 y los heroicos episodios que en él se desarrollaron, lo mismo que los publicados anteriormente, están ilustrados con multitud de fotograbados y retratos de los que más se distinguieron en la lucha, y una lámina del avance sobre Beni-bu-Ifrur.

Los pedidos y suscripciones de dicha obra, pueden hacerse en las librerías ó directamente al editor Alberto Martín; Consejo de Ciento, 140; Barcelona.

\* \* \*

*A los maestros del partido de Gerona.*—Al hacer efectivos los haberes de enero oportunamente, el Presidente de la Asociación ruega á los maestros que soliciten del Sr. Habilitado el folleto que ha publicado la Asociación Nacional conteniendo los Reglamentos de dicha Asociación y de sus secciones. Se repartirá gratis, conforme está acordado.

\* \* \*

No olviden los maestros propietarios que inmediatamente deben remitir á la Junta provincial su correspondiente hoja de servicios, cerrada en 1.º de enero de 1909, para los efectos de los Escalafones generales. 7 tengan también presente lo que taxativamente dispone la Circular de la Junta sobre el particular, respecto á los detalles que deben contener dichos documentos y la pulcritud en que deben ir.

\* \* \*

Como en otras ocasiones, hemos de dolernos de las exclusiones del concurso, que son muchas. También se nos ha asegurado que algunas hojas estadísticas, reclamadas ultimamente, no eran precisamente modelos de limpieza.

---

## ANUNCIOS

Una página.	. . . . .	15 pesetas trimestre
Media id.	. . . . .	8'5 » »
Cuarto de página.	. . . . .	5 » »

Dirijirse á la Administración.

---

Imprenta y Librería de Vda. é Hijo de J. Franquet y Serra, Platería 26 y Forsa 14.—GERONA.

# El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º 1.ª

---

SUPLEMENTO AL NÚMERO 74

---

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

### Reales decretos.

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art 1.º El Escalafón general del Magisterio tiene por objeto clasificar y ordenar á todos los Maestros propietarios de escuelas públicas conforme á sus años de servicios dentro de las respectivas categorías á que pertenezcan, determinando cada año el número que les corresponda y que habrá de servir durante este lapso de tiempo para regular sus derechos y fijar sus preferencias en todos aquellos asuntos que hayan de dirimirse por la clase y antigüedad de los servicios.

Art. 2.º Se formará un Escalafón general del Magisterio primario con los Maestros y Auxiliares que desempeñen en propiedad escuelas dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes obtenidas por los medios y en la forma que la legislación del Ramo preceptúa, siempre que se hallen en el servicio activo de la enseñanza.

También se formará otro Escalafón con las maestras y Auxiliares que se encuentren en las ya citadas condiciones.

Art. 3.º Dichos escalafones generales se compondrán de los cuatro escalafones especiales que á continuación se expresan:

1.º Escalafón de Maestros de Escuelas Superiores.

2.º Id. de Maestras de id.

3.º Id. de Maestros de Escuelas Elementales y Auxiliares de Escuelas Superior y Elemental.

4.º Escalafón de Maestras de Escuelas Elementales y Maestras auxiliares de Escuela Superior y Elemental.

Estos escalafones se subdividirán en tantos escalafones especiales como categorías determina la escala legal de sueldos conforme á la clasificación siguiente:

*Escalafón especial de Maestros y Maestras de Escuelas superiores*

Categoría 1.<sup>a</sup>, correspondiente al haber de 3.000 pesetas.

Idem 2.<sup>a</sup>, idem id. de 2.250

Idem 3.<sup>a</sup>, idem id. de 1.900

Idem 4.<sup>a</sup>, idem id. de 1.625

Idem 5.<sup>a</sup>, idem id. de 1.350

Idem 6.<sup>a</sup>, idem id. de 1.075

Idem 7.<sup>a</sup>, idem id. de 875

*Escalafón especial de Maestros y Maestras de Escuelas Elementales y Auxiliares de Escuelas elementales y superiores*

Categoría 1.<sup>a</sup>, correspondiente al haber de 2.750 pesetas.

Idem 2.<sup>a</sup>, idem id. de 2.000

Idem 3.<sup>a</sup>, idem id. de 1.650

Idem 4.<sup>a</sup>, idem id. de 1.375

Idem 5.<sup>a</sup>, idem id. de 1.000

Idem 6.<sup>a</sup>, idem id. de 825

Idem 7.<sup>a</sup>, idem id. de 625

Idem 8.<sup>a</sup>, idem id. de 500 ó menor dotación.

Los Maestros que perciban sueldo que no se halle ajustado á la anterior clasificación, se incluirán en la categoría correspondiente al haber inmediato inferior.

Art. 4.º Las condiciones de preferencia para ordenar y adjudicar el número que corresponda á cada Maestro dentro de la categoría á que

pertenezca, determinada exclusivamente por el haber anual que perciba, sin tener en cuenta ningún otro emolumento, serán las siguientes:

1.º Años, meses y días de servicios prestados en propiedad á la enseñanza oficial.

2.º Años, meses y días de servicios interinos ó en sustitución prestados en Escuelas públicas.

3.º Superioridad de título profesional.

4.º Superioridad en la nota del título.

5.º Otros títulos de enseñanza oficial.

Art. 5.º Una vez formados los dos Escalafones generales de Maestros y de Maestras elementales y superiores con arreglo á las categorías indicadas en el artículo 3.º, para pasar los Maestros, dentro de cada uno de aquéllos, de una categoría á otra, se correrán las escalas del menor número al mayor, de suerte que el Maestro, Maestra ó Auxiliar que figure con el número 1 del escalafón parcial de una categoría dada, pasará por ascenso á ocupar el último número de la categoría inmediata superior, cuando le corresponda ascender en la ocasión y por los medios que prevengan las disposiciones vigentes.

Art. 6.º Los Maestros que tengan limitados sus derechos para el ascenso, podrán llegar á ocupar los números más bajos dentro del escalafón parcial de la categoría en que legalmente se encuentren, y se correrá la escala á partir de aquellos que, sin limitación de derechos, ocupen los números inferiores.

Art. 7.º Los Maestros, Maestras y Auxiliares, cuyas Escuelas no sean permutables con las indicadas en el artículo 3.º, constituirán escalafones especiales.

Art. 8.º Los Maestros, Maestras y Auxiliares de párvulos, y los de escuelas especiales de adultos, figurarán en el Escalafón general de Maestros elementales en la categoría que corresponda á los sueldos que perciban.

Art. 9.º Los Maestros propietarios que prestan sus servicios en Navarra y en las provincias Vascongadas con menor dotación de 500 pesetas anuales, serán incluídos conforme á sus años de servicios en el escalafón parcial de la octava categoría del Escalafón general de Maestros de Escuelas elementales.

Art. 10. Los Maestros que en la actualidad, por renuncia de sus escuelas, expediente gubernativo ú otras causas, se hallen separados

de la enseñanza oficial, serán considerados como excedentes, y se les reservará el número que les corresponda en el escalafón para el día de su reingreso en el Magisterio.

Art. 11. Los Maestros que desempeñen Escuelas en comisión serán incluidos por sus años de servicios en propiedad en los escalafones correspondientes al mayor sueldo que hayan disfrutado legalmente.

Art. 12. Ni los Maestros sustitutos ni los sustituidos podrán figurar en el Escalafón general del Magisterio.

Art. 13. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará una Comisión de funcionarios del mismo para organizar y formar el Escalafón general del Magisterio, y proponer á la Superioridad las soluciones convenientes á las reclamaciones que se formulen y á los casos dudosos que se ofrezcan, sentando la jurisprudencia que haya de regir en lo sucesivo.

Esta Comisión, presidida por el Subsecretario de dicho Ministerio, y en su defecto por el Jefe de Sección del mismo que designe el Ministro, trabajará en horas extraordinarias.

Art. 14. A los efectos de reunir perentoriamente los datos necesarios para formar el Escalafón general de Maestros públicos de primera enseñanza, las Juntas provinciales de Instrucción pública, antes que transcurran siete días, á contar desde la promulgación de este decreto en la *Gaceta* oficial, pedirán sus hojas de méritos y servicios á los Maestros y Maestras Auxiliares de ambos sexos de sus jurisdicciones que desempeñen escuelas oficiales en propiedad, concediéndoles para su remisión un plazo máximo de veinte días, quedando facultadas dichas Juntas para imponer á los Maestros morosos en el cumplimiento de este servicio la suspensión de sueldo de cinco á diez días, prevenida por el art. 32 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

Las hojas de servicios que con tal motivo se reclamen á los Maestros, referirán los datos que expresen á la fecha de 1.º de enero del año actual, cualesquiera que sean el día y mes en que se redacten é irán firmadas con la indicada fecha.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública celebrarán sesión extraordinaria antes de que expire el plazo señalado para adoptar cuantas medidas crean pertinentes á la mejor ejecución de lo que se previene en este artículo.

Art. 15. A medida que las Juntas provinciales de Instrucción pú-

blica vayan recibiendo las hojas de servicios de los Maestros de sus respectivas jurisdicciones, los Secretarios de aquéllas, previas las compulsaciones oportunas, las certificarán, y con arreglo á los datos que arrojen procederán á formar los escalafones provisionales de cada provincia, conforme á los modelos que se les remitirán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 16. Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública llenarán los estados á cuyos modelos se hace referencia en el artículo anterior, con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Incluirán los Maestros, Maestras y Auxiliares de ambos sexos en el escalafón á que pertenezcan y en la categoría correspondiente á su sueldo, conforme á lo indicado en el art. 3.<sup>o</sup> de este decreto. Clasificarán dentro de cada categoría á los Maestros que deban figurar en la misma, por sus años de servicios en propiedad, de mayor á menor, y, en caso de empate, por las condiciones enumeradas en el art. 4.<sup>o</sup>, según su orden de preferencia, con la debida separación de sexos.

2.<sup>a</sup> Los agruparán dentro de cada categoría por años de servicios, como indica el modelo de que se ha hecho mención, y el último se subdividirá con el siguiente epígrafe: «Maestros que cuentan menos de un año de servicios.»

3.<sup>a</sup> Tendrán en cuenta las prescripciones comprendidas desde el art. 3.<sup>o</sup> al 15 de este decreto para los efectos de dicha clasificación.

4.<sup>a</sup> En la casilla correspondiente á la clase de escuelas harán constar si es de niños ó niñas, mixta, de párvulos, de adultos ó si se trata de una Auxiliaría.

5.<sup>a</sup> En la casilla de observaciones anotarán con tinta roja los Maestros que tengan limitados sus derechos para el ascenso con la frase «Derechos limitados», así como los que sirvan Escuelas en comisión y tengan derecho á ocupar una categoría superior á aquella en que están clasificados con la nota «En comisión»; procede de Escuela de... pesetas de sueldo anual.

6.<sup>a</sup> Se hará constar también en la casilla de observaciones la fecha en que á los Maestros con certificado de aptitud se les ha extendido dicho certificado.

Art. 17. Una vez ordenados por los Secretarios de las mencionadas Juntas los escalafones generales correspondientes á cada provincia, se publicarán con carácter provisional en el *Boletín Oficial* de la

misma, concediendo á los Maestros un plazo de diez días para presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Resueltas que sean dichas reclamaciones por las mencionadas Juntas, en el término de otros diez días se publicará el escalafón provincial definitivo en el *Boletín Oficial*, y se elevará inmediatamente con las hojas de servicios de los Maestros, clasificadas y subdivididas por categorías al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ante el cual podrán los maestros que se juzguen perjudicados hacer razonada representación de sus derechos.

Art. 18. Las Diputaciones provinciales facilitarán á los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública de cada provincia los auxilios necesarios para la rápida ejecución de estos trabajos, y podrán acordar las recompensas que estimen oportunas, sin perjuicio de las que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes acuerde para aquellos funcionarios dependientes de dicho Ministerio que las hayan llevado á término con exactitud y rapidez.

Art. 19. La Comisión organizadora del Escalafón general, en vista de los escalafones definitivos de las provincias, y resueltas que sean en la forma debida las reclamaciones presentadas, elevará al Ministerio del Ramo el proyecto de Escalafón general de Maestros de primera enseñanza, que con carácter provisional será publicado en el *Boletín Oficial* del mismo Ministerio; concediendo á los Maestros un nuevo plazo de quince días para presentar reclamaciones; y una vez resueltas en la forma que proceda, se publicará el Escalafón general definitivo en la *Gaceta* oficial.

Art. 20. Los Secretarios de las Juntas provinciales remitirán cada quince días al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes relación del movimiento de personal y Escuelas vacantes y servidas interinamente, conforme á los modelos que se les facilitarán, para consignar en el Escalafón general del Magisterio las rectificaciones oportunas.

Art. 21. En la primera quincena del mes de enero se publicará oficialmente todos los años el Escalafón general del Magisterio, después de haberse corrido las escalas conforme al movimiento de personal ocurrido en ese lapso de tiempo, y los Maestros harán constar en sus hojas de servicios y en las instancias que eleven á la Superioridad el Escalafón general á que pertenezca, el parcial en que se hallen incluidos y el número que en él les haya correspondido durante el año.

Art. 22. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes de carácter interior, así como las generales que crea conducentes á la mejor ejecución de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á siete de enero de mil novecientos diez. — ALFONSO. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio Barroso y Castillo*.

(*Gaceta* de 8 enero.)

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas públicas de dotación de 825 pesetas, cuyo turno de provisión sea el de oposición, y las de nueva creación cuyo sueldo sea inferior á 2.000 ó más pesetas, se proveerán por este medio, practicándose los ejercicios en las capitales de las provincias.

Art. 2.º Las oposiciones para las Escuelas de 2.000 ó más pesetas se verificarán en las capitales de los Distritos universitarios.

Art. 3.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública, en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación de este decreto, anunciarán en la *Gaceta* oficial y en los *Boletines Oficiales* de la provincia la convocatoria correspondiente, fijando en la misma el número de los aspirantes que hayan de ser aprobados, y que deberá ser igual al de las vacantes que hayan ocurrido en la provincia en los últimos cinco años de Escuelas de esta categoría, y cuyo turno de provisión fuera el de la oposición. En estas convocatorias agregarán las Escuelas de nueva creación, si las hubiera, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, y en lo sucesivo, las que de esta clase se creen se agregarán á la primera convocatoria que se haga.

Art. 4.º Cuando hayan sido colocados las dos terceras partes de los aspirantes aprobados, podrán hacer nueva convocatoria las Juntas provinciales, en la misma forma y fijando el mismo número de plazas.

Art. 5.º Los Rectorados anunciarán en la misma forma y con las mismas condiciones que se señalan para las Juntas provinciales la convocatoria para las Escuelas de 2.000 ó más pesetas.

Art. 6.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición para Escuelas de 825 ó más pesetas, sin llegar á 2.000, será condición precisa

que los interesados cuenten veintiún años de edad antes de la fecha de la convocatoria, se hallen en posesión del título de Maestro ó Maestra elemental y no tengan impedimento alguno que les inhabilite para estos cargos.

Art. 7.º Para las Escuelas de 2.000 ó más pesetas, siempre que no sean Regencias de las graduadas, deberán poseer el título de Maestro ó Maestra superior, y reunir las demás condiciones señaladas en el número anterior.

Para las Regencias deberán poseer el título de Normal.

Art. 8.º Todos los Tribunales de oposición para las Escuelas públicas serán nombrados por los Rectorados respectivos, y se compondrán de cinco Jueces para las oposiciones que se verifiquen en las capitales de provincia y siete para las de los Rectorados.

Art. 9.º Para las Escuelas de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas, los cinco Jueces serán: un Catedrático de Instituto, un Profesor de Escuela Normal de Maestros en donde exista, y, á falta de éste, el Profesor de Pedagogía, alternando con Profesores de Instituto en convocatorias sucesivas; un Sacerdote propuesto por el Diocesano y dos Maestros de Escuela pública de la capital de la provincia.

Art. 10. Para las escuelas de niñas de dotación inferior á 2.000 pesetas, los cinco jueces serán: un Profesor de Instituto, un Sacerdote propuesto por el Diocesano, dos Profesoras de Escuela Normal y una Maestra de Escuela pública de la capital. En caso de no existir Escuela Normal de Maestras en la capital de la provincia, las Profesoras serán sustituidas por Maestras de escuela pública de la capital.

Art. 11. Para las Escuelas de niños de 2.000 ó más pesetas, los siete Jueces serán: un Catedrático de la Universidad, un Catedrático del Instituto, un Sacerdote propuesto por el Diocesano, dos Profesores de la Escuela Normal y dos Maestros de las Escuelas públicas de la capital del distrito.

Art. 12. Para las Escuelas de niñas de 2.000 ó más pesetas, serán los mismos jueces, con la variante de que los Profesores de las Escuelas Normales y los Maestros serán de las de Maestras y de niñas.

Art. 13. Los ejercicios que hayan de practicar los opositores de unas y otras plazas, serán los mismos que hoy se practican, con arreglo á las disposiciones vigentes, si bien en el ejercicio llamado práctico, cuidarán los Tribunales de darle la mayor extensión posible, al objeto

de que pueda apreciarse mejor las condiciones pedagógicas de los aspirantes.

Art. 14. Los Tribunales, al terminar los ejercicios, formarán la lista de los aspirantes aprobados que en ningún caso excederá del número fijado en la convocatoria, numerándolos con arreglo á su mérito, y remitirán el expediente á los Rectorados respectivos, quienes procederán á efectuar los nombramientos de los Maestros de sueldo inferior á 1.100 pesetas, y de los de mayor dotación se remitirán las propuestas al Ministerio de Instrucción pública, para que se extiendan los oportunos nombramientos.

Art. 15. Hechos los nombramientos de las vacantes que existan al terminar los ejercicios, los aspirantes aprobados que queden en expectación de destino deberán efectuar ejercicios prácticos durante un curso abreviado en las Escuelas Normales, los que residan habitualmente en las capitales de provincias, y en las Escuelas públicas los que tengan su residencia en otras poblaciones; sujetándose todos ellos á las bases que al efecto dictará la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública á propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Superior del Magisterio.

Art. 16. Las Juntas provinciales darán cuenta á los Rectorados de las vacantes, cuyo turno de provisión sea el de oposición, al día siguiente de tener conocimiento de la misma, para que aquéllos procedan á extender el oportuno nombramiento si las Escuelas fueran de las de sueldo inferior á 1.100 pesetas.

Cuando se trate de Escuelas de superior dotación, darán cuenta de la vacante á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 17. El plazo posesorio para los Maestros nombrados en virtud de oposición, será el de quince días á contar desde el siguiente al que se le hubieran tomado posesión de su destino, perderán el derecho concedido por las oposiciones que praticaron.

Los nombramientos se publicarán en los *Boletines Oficiales* de la provincia cuando sean de la competencia de los Rectorados, y en la *Gaceta* oficial cuando sean de la del Ministerio.

Art. 18. Las reclamaciones ó recursos de los que estimen lesionados sus derechos, se dirigirán al Ministerio de Instrucción pública por conducto de los Rectorados en el plazo de quince días; pasado éste, quedarán firmes los nombramientos.

Art. 19. Si con la aplicación de la prescripciones de este decreto, dictado en beneficio de la enseñanza, pudieran irrogarse algunas bajas para los fondos pasivos, en el Ministerio de Instrucción pública se dictarán las órdenes oportunas para la debida compensación.

Dado en Palacio á 7 de Enero de 1910.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio Barroso y Castillo*.

(*Gaceta del 9.*)

---

*Reformas.*—El R. decreto que publicamos en otro lugar sobre provisión de Escuelas, descentralizando las oposiciones, viene á dar satisfacción á las aspiraciones del magisterio oficial, particularmente del elemento joven del mismo. Es indudable que el Sr. Barroso ha acertado en dicha disposición, por lo cual le felicitamos y nos felicitamos.

La Asociación Nacional ha triunfado. ¡En algo se había de conocer que están en el poder los liberales, una de cuyas personalidades más salientes es el Exmo. Sr. Conde de Romanones presidente honorario de dicha Asociación!

Otra disposición, que insertamos también hoy, es el de los Escalafones generales, pedidos en la base 36 por la Nacional. Esta reforma hará viable cualquier aumento que se intente hacer, y permitirá á la vez el ascenso de los maestros en una misma localidad.

Como sólo nos proponemos llamar la atención de nuestros compañeros sobre los decretos citados, y no hacer la crítica de los mismos, hacemos punto, recomendando empero á los maestros jóvenes se apresten al estudio para poder luchar en buenas condiciones en las lides que se avecinan.



## A los Maestros públicos congresistas

Todos los Maestros públicos que hemos asistido al titulado Congreso de primera enseñanza de Barcelona, en Diciembre último, no podemos menos que guardar del mismo un recuerdo desagradable. Los tumultos y los terribles gritos de gente *al parecer culta* que trataban de imponerse, no por la fuerza de la razón sinó por la razón de la

fuerza, obligó á los Maestros públicos á reunirse en el Ateneo Obrero y tomar la acertada resolución de separarse del Congreso.

Así, pues, el Magisterio público, en virtud del acuerdo tomado se hace completamente irresponsable de todo cuanto se haya hecho en el Palacio de Bellas Artes; pero sabemos que se remitirán á cada Maestro congresista las conclusiones finales para votarlas desde nuestro respectivo domicilio, cosa que á mi modo de ver no debieran hacer nunca *aquellos señores*, ya que esto es inferir indirectamente una ofensa á los Maestros públicos suponiéndoles poca formalidad en el cumplimiento de nuestros acuerdos.

**Precisa que nadie conteste ni remita el voto.**

Yo, por mi parte, devolveré á su procedencia las conclusiones finales, pero hechas en mil pedazos.

¡Compañeros! Estad alerta y pensad que la dignidad de todos exige que ni uno sólo vote las conclusiones finales del *famoso Congreso Pedagógico* (!) de Barcelona.

M. CANTARELL

Viladráu, 14 Enero 1910.

---

## Asociación de maestros del partido de Gerona

El día 8 del actual, á las 10, D. Juan Bosch Cusí dará una conversa en esta capital y local escuela de D. S. Santaló sobre el tema «Porvenir de la Escritura vertical». A las 12 el Sr. Santaló hablará sobre «El Congreso de Barcelona y los maestros públicos».

El acto será público y por la presente se invita especialmente á todos los maestros de la provincia.

Gerona, 22 enero 1910,

*El Presidente,*

E. MASIÁ.

---

## CRÓNICA GENERAL

**Importante.**—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	id.
Id. Francisco Geli, Platería	d.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento).

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma: (Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de .....

Bono de ..... por ciento sobre el íntegro de la factura Núm. ....

de D. .... de ptas. ....

..... de ..... 190

**Nota.**—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son, en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º junio 1908.

\*  
\* \*  
\*

El exceso de original nos impide ocuparnos de la nueva producción de D. A. Cabré y Bru, de las escuelas municipales de Barcelona, sobre «Educación Cívica».

\* \*

Sabemos que ha despertado bastante interés la conversa que el 23 dará en Figueras nuestro compañero Sr. Santaló.

\* \*

*Conversas en Madrid.*—Para el día 23 de los corrientes está anunciado la 2.<sup>a</sup> conversa pedagógica en la Villa y Corte.

Es el ponente nuestro querido amigo D. Miguel Sánchez de Castro, de las escuelas públicas superiores de Madrid, y el tema «El Congreso de Barcelona».

Las conversas van dando la vuelta por España con gran fortuna.

\* \*

El día 9 del actual tuvo lugar una importante velada en el local donde funciona en Argelaguer la escuela dominical gratuita que dirige la distinguida maestra pública doña Francisca Bosch.

El acto revistió importancia por asistir á él la Junta que interviene en el mejor funcionamiento de dicha escuela.

Así se demuestra el movimiento: andando.

\* \*

Nos enteramos con viva satisfacción del ventajoso contrato de retribuciones entre el Maestro de Celrá, D. Pedro Bonavía y el Ayuntamiento de dicho pueblo. 1.250 pesetas ha acordado dicha Corporación por unanimidad satisfacer anualmente al Profesor por compensación de retribuciones.

Nada, que la pedagogía da pan. O sea que en donde cae un buen maestro se le retribuye debidamente.

Nuestra enhorabuena al amigo y al pueblo de Celrá. Y que tengan imitadores.

\* \*

### **Asociación de Maestros del partido de Figueras**

Deseando el individuo de la Junta directiva y apreciado compañero

señor Santaló dar una conferencia sobre el tema *El Congreso pedagógico de Barcelona y los Maestros públicos*, se invita á todos los asociados particularmente y al público en general á la conversa que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 11 de la mañana en el salón de la Cámara Agrícola del Ampurdán.

Por las relevantes cualidades que adornan al conferenciante y por ser el tema escogido de palpitante interés entre nosotros creo y espero será numerosa la concurrencia.

Castelló de Ampurias, 11 Enero de 1910.—El Presidente, *Ezequiel Serrat*.

\* \* \*

### **Partido de Santa Coloma de Farnés**

*Conversa.*—La 2.<sup>a</sup> conversa pedagógica de este partido se celebrará en Santa Coloma de Farnés el día 6 de febrero próximo á las 11 de la mañana, en el Salón Consistorial del Ayuntamiento.

El conversaire será el ilustrado y entusiasta compañero D. Antonio Busquets y Punset, quien disertará y conversará sobre el tema *Pueblos, escuelas y maestros*.

Dado lo sugestivo del tema y las relevantes cualidades que adornan á nuestro querido compañero conversaire, es de esperar que dicha conversa se verá muy concurrida.

\* \* \*

*Nuestro 5.º Concurso.*—Las señoritas Jordá y Bonet y el amigo Carandell, maestros de Figueras designados para calificar los trabajos de los concursantes, nos participan que, aceptando gustosos el difícil encargo, difícil por el crecido número de trabajitos que tan acertados temas han de originar, han creído facilitarse más su cometido, en beneficio de las animosas niñas y niños que acudan al concurso, ofreciéndoles por su parte, cuatro objetos más como accésits para las niñas, y dos, para los niños, cuyas cuartillas sigan en mérito á las que resulten premiadas.

Es una generosidad del jurado que agradecemos.

\* \* \*

### **Asociación del partido de La Bisbal**

¡Compañeros! La salvación está en nosotros. No hemos de esperar

que nos regalen nada; hemos de ganarlo y exigirlo. Conviene, pues, precisar actitudes y adoptar orientaciones.

Para ello, el amigo Santaló, el día dos del próximo Febrero, dará una conversa en La Bisbal. Acudamos presurosos á oír su autorizada voz. Testigo presencial de los sucesos del Congreso de Primera Enseñanza, nos presentará una clara exposición de los problemas de actualidad. Dejémonos de actitudes pasivas que conducen á la muerte. Demos pruebas inequívocas de que el Magisterio oficial siente y piensa hondamente y de que en él y solo en él está vinculado el porvenir y la prosperidad de la Escuela patria.

¡Compañeros, á La Bisbal el día 2!—LA JUNTA.

\* \* \*

¡E. P. D.! En 24 Diciembre último falleció en Olot la esposa de nuestro distinguido compañero D. Juan Arnáus. Deseamos á este y á su distinguida familia la resignación necesaria.

En 16 del actual, después de breve enfermedad, falleció D. Pedro Cervera, maestro de Sta. Coloma de Farnés. Nuestro sentido pésame á su familia.

\* \* \*

*Gimnasia rítmica.*—Los cuadernos de «Gimnasia rítmica» de Mr. Jaques-Dalcroze, así como las traducciones del Sr. Llongueras, á que nos referimos en el artículo publicado en EL MAGISTERIO GERUNDENSE de 23 Diciembre último, se hallan de venta en Barcelona, Casa Dotesio, Portal del Angel, núms. 5 y 7.

Sirva esto de contestación á las muchas preguntas que personalmente y por correo se nos han hecho y á las que pudieran hacerse.

Viladrau, 10 enero 1910.—M. Cantarell.



## Bibliografía

*Vocabulari catalá-castellá* pera las escoles de primera ensenyansa de Catalunya compost per en Salvador Genís, mestre superior. Conté

més de 13.000 veus y, además, gran nombre de modismes, frases adverbiales y adagis, ab la corresponent equivalencia castellana, y classificat tot en seccions separades.—Més de 40 notes al fi del llibre expliquen ó aclareixen conceptes llinguístichs expressats per determinades paraules del Vocabulari.—Barcelona 1910.

\* \* \*

El autor de *Vocabulari catalá-castellá*, es ventajosamente conocido por los maestros catalanes. Sus libros, sobre todo *El Auxiliar del Maestro catalán*, son bien conocidos porque corren en todas las escuelas de Cataluña. Obedecen á este principio, que copia al autor en el prólogo de sus obras: «El mejor procedimiento para enseñar á los niños la lengua castellana donde no es ésta la nativa, consiste en la práctica y comparación de aquélla con la suya propia.»

El Sr. Genís, algo tarde ciertamente, ha visto sancionada oficialmente su labor, pues *El Auxiliar del maestro Catalán* fué aprobado de texto por real orden de 26 de febrero de 1906, como ya lo había sido *Lectura Bilingüe* del propio autor por real orden de 2 enero de 1904.

Con su *Vocabulari*, el Sr. Genís pone en manos de los niños catalanes un libro precioso, un pequeño diccionario práctico y sencillo de que carecíamos hasta ahora. La utilidad de este libro se extiende á la vez á los maestros y á los adultos.

El libro está admirablemente presentado, con encuadernación sólida y se vende al precio de 1'50 ptas. ejemplar en todas las buenas librerías y en casa del autor, Mercaders 40, primer, Barcelona.

Felicitemos al Sr. Genís y recomendamos á nuestros compañeros su nuevo libro.

---

---

## ANUNCIOS

Una página.	. . . . .	15 pesetas trimestre
Media id.	. . . . .	8'5 » »
Cuarto de página.	. . . . .	5 » »

Dirijirse á la Administración.